

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.  
HORAS: Mañana: De 9 a 1.30. Tarde: De 4 a 6.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios relacionados con los Servicios de la Diputación Provincial: línea o fracción.	2,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.	3,00
Idem particulares y avisos financieros.....	4,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 75 céntimos

Número atrasado: 1,50 pesetas

## GOBIERNO CIVIL

### Servicio Provincial de Ganadería

#### CIRCULARES

#### Profilaxis de la rabia

El considerable aumento de casos de rabia habidos en esta provincia, tanto en los pueblos a ella pertenecientes como en la capital, durante el pasado año de 1947 y principios del actual, han sido motivo para contagiar a la especie humana.

Desde el año 1942, en que fué declarada oficialmente la existencia de esta enfermedad y fueron dictadas las medidas profilácticas que tal declaración oficial lleva consigo, han ido estas medidas debilitándose en su aplicación, hasta el punto de que, en la actualidad, los perros circulan sin bozal y sin sujeción a ningún precepto de orden sanitario, por lo que, dispuesta mi Autoridad a que este estado de cosas termine, se dictan a continuación las medidas que en su capítulo XXXII, artículos 218 al 223 inclusive dispone el vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, ratificada su vigencia por el artículo quinto de la Ley de 25 de junio de 1938.

Declarada oficialmente esta peligrosa zoonosis transmisible al hombre, lleva consigo la vacunación obligatoria de todos los perros del término o términos declarados infectos y el tratamiento curativo, si es factible, de los animales mayores mordidos.

Así, pues, todos los perros comprendidos en el perímetro declarado infecto serán retenidos y atados en el domicilio de su dueño, no permitiéndose la circulación por la vía pública más que de aquellos que vayan sujetos y provistos de bozal y con collar, portador de una chapa metálica, en la que estén inscritos el nombre y apellidos y el domicilio del dueño. Asimismo llevarán la medalla que acredite que su dueño ha satisfecho al Municipio los derechos del arbitrio sobre los perros.

Los gatos serán secuestrados.

Los perros que circulen por la vía pública desprovistos de bozal, collar o medalla serán capturados o muertos por los agentes de la Autoridad.

Todo animal rabioso, cualquiera que sea su especie, así como los perros, gatos y cerdos mordidos por otro atacado de la misma enfermedad, aun cuando en ellos no haya manifestaciones rábicas, serán sacrificados inmediatamente, sin derecho a indemnización. Aquellos de los que sólo se tengan sospechas de haber sido mordidos, se les secuestrará y quedarán bajo la vigilancia sanitaria durante tres meses.

Los animales herbívoros mordidos por

otro animal rabioso serán secuestrados durante tres meses, a no ser que el dueño prefiera someterlos al tratamiento antirrábico, en cuyo caso se les dará de alta un mes después de terminado el tratamiento.

Los solipedos y grandes rumiantes destinados al trabajo pueden continuar prestando servicio, a condición de que los primeros vayan siempre provistos de bozal.

Los animales vacunados con vacuna muerta podrán circular libremente.

Cuando un perro haya mordido a una o más personas y se tenga sospecha de que pueda estar rabioso, se le reconocerá por un Veterinario y someterá por espacio de catorce días a la vigilancia sanitaria. Los gastos que se irroguen serán de cuenta del propietario.

La declaración de infección será levantada solamente cuando se compruebe que han transcurrido cuatro meses sin que se haya presentado ningún nuevo caso de rabia.

Todo perro vagabundo o de dueño desconocido, así como aquellos otros que circulen por la vía pública sin los requisitos mencionados en el artículo 218, serán recogidos por los agentes de la Autoridad y conducidos a los depósitos del Municipio. Si en el espacio de tres días no se presentare ninguna persona a reclamarlos, serán sacrificados o destinados a los establecimientos de enseñanza o investigación científica.

Si los perros portadores de collar fueran reclamados y recogidos por sus dueños, éstos abonarán los gastos de conducción, alimentación y custodia, fijados por el Alcalde, más una multa de 25 pesetas. Todo perro que no se halle provisto de collar será considerado, para los efectos de este Reglamento, como vagabundo.

La existencia de casos de rabia se comunicará a las Inspecciones Municipales y Provincial, de Sanidad, indicando las medidas adoptadas.

Para la campaña de vacunación antirrábica del presente año, que dispone el artículo 218, se dictarán a los señores Alcaldes las medidas oportunas, debiendo éstos dar la mayor publicidad a la presente Circular, y pasados diez días de publicada ésta, aplicar con todo rigor su contenido, pues de otro modo serán sancionados por este Gobierno Civil severamente los infractores.

Madrid, 7 de mayo de 1948.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—2.069)

Desarrollada la peste en el ganado porcino de varios vecinos de Valdeavero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de

Epizootias, este Gobierno declara oficialmente dicha enfermedad.

Se declara zona infecta dicha localidad, y como sospechosa, todo el término municipal.

A los efectos de localizar el mal con su más rápida extinción, se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 267 al 272 de la disposición de referencia, en relación con los preceptos del Tratamiento Sanitario Obligatorio del Ganado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de mayo de 1948.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—2.071)

Desarrollada la fiebre aftosa en el ganado bovino (16 cabezas) y porcino (28 cabezas) de Leganés, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente dicha enfermedad.

Se declara zona infecta todo el término municipal.

A los efectos de localizar el mal con su más rápida extinción, se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 224 al 228 de la disposición de referencia, en relación con los preceptos del Reglamento de Tratamiento Sanitario Obligatorio del Ganado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de mayo de 1948.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—2.070)

## Ayuntamiento de Madrid

### PRESIDENCIA

#### Sección de Hacienda.—Negociado de Contribuciones especiales

Habiendo quedado sin efecto el convenio relativo a las contribuciones especiales afectas a las Compañías de Seguros que practican el de riesgo de incendios, de bienes situados en este término municipal, establecido en 1932 al amparo del Estatuto Municipal, entre este Excmo. Ayuntamiento, de una parte, y de otra, el Sindicato General de dichas Compañías; Antigua y Nueva Sociedades de Seguros Mutuos de incendios de casas en Madrid y la Mutua Mercantil e Industrial, según lo dispuesto en la Ordenanza correspondiente de las de Exacciones reguladoras del Presupuesto ordinario de gastos e in-

gresos para el año 1946, aprobados en la sesión celebrada por el Pleno municipal en 6 de diciembre de 1945 y en 31 del mismo mes por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, lo cual se viene reiteradamente exponiendo para conocimiento del público en general, y en especial de las entidades interesadas desde el citado año y sucesivos, durante el tiempo señalado a tal efecto y al de presentación de las reclamaciones pertinentes, en los reglamentarios anuncios, se recuerda a las Compañías o Sociedades de Seguros a prima fija y Asociaciones Mutuas que cubran el riesgo de incendios y tengan establecida Dirección, Agencia, Sucursal o representación en este Municipio, su obligación de presentar en el Negociado de Contribuciones Especiales de este Ayuntamiento, declaración jurada del importe de las primas recaudadas, durante el año 1947, por pólizas relativas al riesgo de incendios de bienes situados en este término municipal, por lo que a las primas se refiere, y del importe de las indemnizaciones o siniestros ocurridos, durante el citado año, cuyo reembolso constituya la cuota que hayan satisfecho los asociados por dichos daños en cuanto a las Mutuas, documento que deberá ser entregado en dicha oficina antes del 31 de junio próximo venidero, a fin de llevar a cabo la pertinente distribución de cuotas que como tales contribuciones especiales corresponde a las aludidas entidades, en el coste de las mejoras y entretenimiento del servicio de extinción de incendios mantenido por este Municipio, conforme a lo dispuesto en la base 23 de la ley de Régimen Local de 17 de julio de 1945, apartado d) del Decreto de ordenación provisional de las Haciendas locales, de 25 de enero de 1946, y Ordenanza correspondiente de las de Exacciones de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Adviértese a las entidades afectadas que el retraso en la entrega de dichas declaraciones juradas en el citado Negociado y plazo señalado, será castigado con 100 pesetas de multa por cada día de demora desde el del vencimiento señalado anteriormente y sancionada la falsedad u ocultación en las mismas con los recargos autorizados por las disposiciones vigentes sobre la cuota que, en definitiva, les corresponda satisfacer por el ex-

presado concepto a la Sociedad, Compañía o Empresa interesada.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas y entidades a quienes afecta y demás efectos pertinentes.

Madrid, 8 de mayo de 1948.—El Alcalde Presidente. Por delegación del señor Alcalde-Presidente, el primer Teniente de Alcalde (ilegible).

(O.—12.491)

**Tenencia de Alcaldía del distrito de La Latina**

Don Juan Ignacio Mac-Crohon Jaraba, Teniente de Alcalde del distrito de La Latina.

Hago saber: Que habiendo solicitado los beneficios de prórroga de incorporación a filas de primera clase, como hijo de abandonada, el mozo perteneciente al reemplazo de 1945, número 655 de alistamiento por el cupo de este distrito, Adolfo Martínez Velasco, se interesa conocer el paradero del padre de dicho mozo, Ricardo Martínez Zazo, de unos sesenta años de edad, color moreno, estatura regular, sin seña particular alguna, que desapareció de su domicilio en esta capital, calle de Juan Duque, número 12, hace más de trece años.

Por tanto, se ruega a las Autoridades y público en general comuniquen a esta Tenencia de Alcaldía, sita en la carrera de San Francisco, número 10, cuantas noticias tengan acerca del paradero del referido don Ricardo Martínez Zazo.

Dado en Madrid, a 10 de mayo de 1948.

(X.—1.543)

**Servicios Hidráulicos del Tajo**

CONCURSO PARA LA EJECUCION POR DESTAJO DE LAS OBRAS DE «EXPLANACION, OBRAS DE FABRICA Y MONTAJE DE LAS TUBERIAS Y PIEZAS ESPECIALES PARA LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUAS DE ALCALA DE HENARES (MADRID)»

**Destajo número 12 ANUNCIO**

Hasta las trece horas del día 2 de junio de 1948 se admitirán proposiciones para este concurso en la Dirección General de Obras Hidráulicas, Ministerio de Obras Públicas, y en las Oficinas de los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitas en Madrid, paseo izquierdo de los Nuevos Ministerios, durante las horas hábiles de oficina.

Las obras que comprende este destajo son las de «explanación, obras de fábrica y montaje de las tuberías y piezas especiales para la red de distribución de aguas de Alcalá de Henares (Madrid)», hasta un importe de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000).

Los precios que regirán en este concurso serán los del proyecto reformado de enero de 1948.

El depósito a constituir para tomar parte en este concurso asciende a cinco mil pesetas (5.000), que serán devueltas al adjudicatario al depositar la fianza definitiva. También deberá depositar la cantidad de seiscientas pesetas (600) para responder de los gastos de este concurso, que serán de cuenta del adjudicatario.

La apertura de pliegos se verificará ante Notario y en las citadas oficinas el día 5 de junio de 1948, a las doce horas.

El proyecto, cuadro de precios y pliego de condiciones estarán de manifiesto durante el mismo plazo en las oficinas de los Servicios Hidráulicos del Tajo y en el Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Obras Hidráulicas; y el modelo de proposiciones para este concurso es el siguiente:

**Modelo de proposición**

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., núm. ..., en su propio nombre (o en representación de ..., según poder que se acompaña), enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL del día ... de ... de 1948, de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por destajo mediante concurso de las obras de «explanación, obras de fábrica y montaje de las tuberías y piezas especiales para la red de distribución de aguas de Alcalá de Henares (Madrid)», así como las del pliego de condiciones facultativas y demás documentos integrantes del proyecto de las mismas, se comprometo a ejecutarlas hasta un importe total de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000), con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 16 de febrero de 1932 y con sujeción estricta a los expresados requisitos y condiciones, a los precios siguientes: ... (Aquí la proposición que se haga, bien expresando una baja general para todos los precios o bien modificando éstos en diferente proporción; pero en este caso se verá obligado a consignar en letra los nuevos precios y la baja general que producen, siendo desechadas las proposiciones en que sea formulada alguna cláusula adicional.) ...

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por el Ministerio de Trabajo.

(Fecha y firma.)

**Disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso**

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas con cincuenta céntimos (4,50).

Se presentarán en el sitio y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para este concurso, acompañando a las mismas el poder o documentos que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Pagaduría de estos Servicios la cantidad expresada en el anuncio como depósito para poder tomar parte en este concurso.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno resguardo.

El concurso se celebrará con sujeción a la Instrucción aprobada por Orden ministerial de 27 de febrero de 1932.

El concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más económicas, teniendo en cuenta la capacidad técnica y económica de los concurrentes.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 8 de mayo de 1948.—El Ingeniero Director, José Calvin.

(G. C.—2.038) (O.—12.485)

**INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION**

**Jefatura Nacional de Madrid**

EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA POR CAUSA DE INTERES SOCIAL DE LAS FINCAS PROPIEDAD DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS INMOBILIARIAS «PARCELATORIA LAS MATAS», «PARCELATORIA MILLA» Y «PARCELATORIA GONZALO CHACON», SITAS EN LOS TERMINOS MUNICIPALES DE ARROYOMOLINOS Y MOSTOLES (MADRID)

Por el Instituto Nacional de Colonización se ha iniciado el expediente de expropiación forzosa por causa de interés social de las fincas arriba indicadas.

La descripción de la superficie cuya expropiación se pretende es la siguiente:

Finca rústica de labor y pastos, situada en parte en el término de Arroyomolinos y en parte en Mostoles. Ocupa una extensión superficial de 4.519 fanegas, 10 celemines y 51 estadales, equivalentes a 2.148 hectáreas 57 áreas y 14 centiáreas, de las cuales corresponden al término de Mostoles 830 fanegas, o sean 284 hectáreas 60 centiáreas; y al término de Arroyomolinos, 3.689 fanegas 10 celemines y 51 estadales, igual a 1.863 hectáreas 96 áreas y 44 centiáreas. Linda: por el Este, con la línea divisoria de los términos de Arroyomolinos y Mostoles y con una finca de don Constantino Lluch; por el Sur, con la raya del término de Moratejo y de Serranillos; por el Oeste, con el río Guadarrama, que la separa del término de Navalcarnero, y por el Norte, con el término de Mostoles, del cual la separa el arroyo del Soto, y con otra finca del mismo don Constantino Lluch. Dicha finca es agrupación de 61 inscritas en los Registros de la Propiedad de Arroyomolinos y Getafe.

Lo que se hace público en cumplimiento de artículo 3.º de la ley de Expropiación de Fincas Rústicas de 27 de abril de 1946, y para que dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueda la propiedad y quien directamente se sienta afectado, formular las alegaciones y aportar las pruebas que estime convenientes en defensa de su derecho.

Madrid, 10 de mayo de 1948.—El Director general, Fernando de Montero.

(G. C.—2.074) (O.—12.495)

**Delegación de Industria de la provincia de Madrid**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Fernando Borja Milena, en solicitud de autorización para ampliar una industria de talleres mecánicos de carpintería y ebanistería.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Fernando Borja Milena para ampliar una industria de talleres mecánicos de carpintería y ebanistería, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.ª La instalación de la industria,

sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al pie de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada, la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, 3 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

**Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal**

Antes de la ampliación, 80 metros cúbicos de madera elaborada; después de la ampliación, 130 metros cúbicos de madera elaborada.

Estas cifras son anuales.  
(G. C.—2.037) (O.—12.486)

**Universidad de Madrid**

CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE PROFESOR ADJUNTO DE LA CATEDRA «RAMIRO DE MAEZTU» EN LA UNIVERSIDAD DE MADRID

Publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, núm. 102, correspondiente al día 29 de abril próximo pasado, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la práctica de este concurso-oposición, y transcurrido el plazo de diez días naturales prevenido en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947,

Se declara admitido definitivamente a la práctica de los ejercicios de este concurso-oposición a

Don Alfredo Sánchez Bella.

De conformidad con lo dispuesto en el mismo texto legal ya citado, los aspirantes excluidos definitivamente podrán recurrir ante el Ministerio de Educación Nacional dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de esta lista en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Madrid, 11 de mayo de 1948.—Zabala.

(G. C.—2.073)

**AYUNTAMIENTOS**

**VALLECAS**

Aprobadas por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día 5 de mayo de 1948, las operaciones de revisión del Registro Fiscal de Solares sin edificar y las matricu-

las de este arbitrio correspondientes a los ejercicios económicos de 1946 y 1947, se hace público que durante quince días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, estarán los dichos documentos expuestos al público en la Administración municipal de Rentas y Exacciones, a las horas hábiles de oficina, y que, en dicho período, los interesados con derecho a ello podrán formular reclamaciones contra los mismos, entendiéndose como definitivamente aprobados en 5 de mayo de 1948 los particulares sobre los que no se promueva reclamación alguna.

Vallecas, 7 de mayo de 1948.—El Alcalde, Alfonso Vázquez.

(G. C.—2.079) (X.—1.544)

**CAMARMA DE ESTERUELAS**

Confeccionado el Presupuesto ordinario de Gastos e Ingresos correspondiente al actual ejercicio de 1948, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrá examinarse y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Camarma de Esteruelas, a 10 de mayo de 1948.—El Alcalde, A. Galindez.

(G. C.—2.078) (X.—1.545)

**HUMANES DE MADRID**

Se hallan depositadas en esta Alcaldía dos cabezas de ganado caballar halladas en este término municipal, a disposición del que justifique ser su verdadero dueño, dentro del plazo de quince días; pasado el cual, se procederá con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley de Reses mostrencas.

Yegua, pelo castaño claro, de una alzada menos de la marca, patizcada de la pata izquierda, estrellada en la cabeza, rabo corto y herrada de las manos.

Yegua, pelo negro, de la misma alzada, rabo largo y herrada de las cuatro extremidades.

Humanes de Madrid, a 7 de mayo de 1948.—El Alcalde, Santiago Hernández.

(G. C.—2.077) (O.—12.492)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 13**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, dictada por el señor don Adolfo Suárez Manteola, Juez de primera instancia del número trece, de los de esta capital, en autos ejecutivos seguidos a instancia de doña Francisca Morera Garrido, contra don Alfonso Ungría Goiburú, sobre pago de tres mil ochocientos setenta y siete pesetas con sesenta y cinco céntimos, se saca a la venta por segunda vez en pública subasta, y por la cantidad de cinco mil trescientas veinticinco pesetas, que es el setenta y cinco por ciento por que salió a primera subasta, los siguientes bienes:

Un tresillo, compuesto de sofá y dos sillones, tapizados en pana encarnada, con columnas de madera, torneadas a estilo salomónico.

Una mesita centro de madera, con tapa de cristal.

Una librería estilo bar.

Un mesita de madera auxiliar.

Una aparato de luz, de techo, de madera tallada, de cinco brazos.

Cuya subasta deberá celebrarse en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, nú-

mero uno, el día veintinueve del actual, a las once de su mañana; previéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que se subastan.

Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo; y

Que los referidos bienes se encuentran depositados en poder del deudor, don Alfonso Ungría, que tiene su domicilio en la calle de Alonso Heredia, número cuatro, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Adolfo Suárez.

(A.—9.354)

**JUZGADO NUMERO 7**

**EDICTO**

Don Antonio Ruiz López, Juez de primera instancia número catorce, de esta capital, con jurisdicción prerrogada en éste del número siete.

Hago saber: Que en este Juzgado número siete se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Saturnino Pérez Martín, en nombre de don Julio Montegudo García, contra don Alfonso Fernández Acevedo, sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de este día se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y precio de tasación, los bienes muebles siguientes embargados al ejecutado, que han sido tasados en la cantidad total de nueve mil ciento cincuenta pesetas.

Para tal acto se ha señalado el día veintinueve del actual, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, y los bienes son los siguientes:

Un despacho, compuesto de una mesa con cinco cajones, una puerta y un entrepaño, tasado en quinientas pesetas.

Una librería con cuatro puertas, tasada en mil doscientas pesetas.

Un sillón y cuatro sillas tapizadas color granate, tasados en seiscientos cincuenta pesetas; todo en madera castaño.

Otro despacho, compuesto de una mesa con dos cajones, tasado en cuatrocientas pesetas.

Un fichero archivador, tasado en trescientas cincuenta pesetas.

Una librería con dos puertas y cuatro estantes, tasada en novecientas pesetas.

Un sillón y dos sillas tapizados color verde, tasados en cuatrocientas cincuenta pesetas; todo en madera de haya.

Un tresillo, compuesto de sofá y dos butacas, tapizado en granate, tasado en dos mil quinientas pesetas.

Un comedor de niño, compuesto de cuatro mesas redondas y dieciséis sillones, madera castaño, tasado en dos mil doscientas pesetas.

Tales bienes se encuentran en el almacén del deudor, sito en calle de Hernani, número treinta y cuatro, bajo, de esta capital.

La referida subasta regirá bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Que servirá de tipo para el remate el precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

**Segunda**

Que los que deseen tomar parte en tal remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, José de Molinuevo.—El Juez de primera instancia, Antonio Ruiz López.

(A.—9.353)

**JUZGADO NUMERO 19**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos juicio declarativo de menor cuantía que se tramitan en este Juzgado de primera instancia, y promovidos por el Procurador señor Galán, en nombre de don Miguel Rubio Orellana, contra la herencia de doña Eusebia Expósito Ramírez, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del siguiente tenor:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El señor don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de la misma, habiendo visto los presentes autos juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, don Miguel Rubio Orellana, mayor de edad, jornalero y de esta vecindad, representado por el Procurador don Ramón Galán Calvillo y dirigido por el señor Valero Mariscal; y de la otra, como demandada, la herencia de doña Eusebia Expósito Ramírez, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

**Fallo**

Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por don Miguel Rubio Orellana, debo declarar y declaro válido y eficaz el contrato de compraventa, arrendamiento y donación celebrado entre doña Eusebia Expósito Ramírez y don Miguel Rubio Orellana, mediante el documento privado suscrito en esta capital con fecha cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, y, en su virtud, que pertenece al referido señor Rubio Orellana el dominio pleno de los inmuebles que en dicho documento se transmitieron y en el que se describen, teniendo derecho, por tanto, a inscribirlos a su nombre en el Registro de la Propiedad correspondiente y a percibir el saldo de la libreta número mil cuatrocientos setenta y ocho, que figura a nombre de la doña Eusebia Expósito en la Sucursal del Banco Español de Crédito de La Carolina (Jaén), importante tres mil seiscientos cincuenta pesetas, para hacerse cobro del precio del arrendamiento debido por dicha señora Expósito hasta su óbito y de la donación establecida a favor del actor por re-

petida señora; condenando, por tanto, a los herederos o causahabientes de aludida causante a estar y pasar por las anteriores declaraciones; y, una vez firme esta resolución, expidarse los despachos necesarios para que tenga lugar todo lo anteriormente acordado; todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, si dentro de tercero día no se solicitare su notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Fernández (rubricado).

**Publicación**

La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el señor don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de los de esta capital, hallándose celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el mismo día de su fecha.—Madrid, veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho; doy fe.—Ante mí; Manuel Torres (rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación a la herencia de doña Eusebia Expósito Ramírez, y su publicación en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, extiendo la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a primero de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, P. S. (ilegible).—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Dionisio Fernández.

(C.—4.443)

**NAVALCARNERO**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Federico Pajares Beotas, en nombre de doña Gabriela Josefa Dolores Guzmán y Ger, contra don Mariano Lucas Beleña, en reclamación de un crédito hipotecario por ocho mil pesetas, intereses y costas, se ha mandado sacar, y por el presente se saca, a pública subasta, por segunda vez, la finca que se dirá; tasada en la escritura pública de constitución de hipoteca en la cantidad de diecisiete mil quinientas pesetas, habiéndose señalado para que tenga lugar el día diez de junio próximo, a las once de la mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, calle del Generalísimo, número doce, de esta localidad.

**Finca**

Terreno en el término de Pozuelo de Alarcón, al sitio de Valdenigrales o de Madrid, hoy carretera de Aravaca, situada en el trozo que corresponde a Pozuelo y su barrio de la Estación, avenida del Generalísimo, antes de Alfonso XIII; comprende una superficie de cinco mil pies cuadrados, igual a cuatrocientos ochenta metros dieciséis decímetros veintisiete centímetros cuadrados. Linda: al Este, la carretera; Norte, herederos de Jaime Fino, y Poniente y Sur, Carmen Gómez. Las longitudes de los linderos son las siguientes: la del Este o carretera, diecisiete metros; la del Norte, en dos líneas: una, veintidós metros ochenta centímetros, y

otra, de doce con veinte; la del Poniente, ocho metros, y la del Sur, treinta y cuatro metros. Sobre parte de la superficie hay construido un hotel de planta baja, que ocupa una superficie de ochenta metros cuadrados, dedicándose el resto a jardín, que tiene un pozo de agua clara.

Servirá de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento del precio de la finca, o sean trece mil ciento veinticinco pesetas, y no se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo.

Todos los postores, sin excepción, salvo el acreedor, si concurriere, deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del tipo de subasta, para así tomar parte en la misma.

Los autos y las certificaciones de gravamen libradas por el Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en Secretaría.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas preferentes y gravámenes anteriores, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Serán de aplicación las disposiciones contenidas en el artículo ciento treinta y uno de la Ley de ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, regulador del procedimiento.

Dado en Navalcarnero, a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario (ilegible).—El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—9.356)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado municipal número dos, bajo el número trescientos once, del año mil novecientos cuarenta y ocho, a instancia de don Manuel de la Llave y Sierra, como apoderado de doña Carmen Ochoa Ruiz, contra don Narciso Sánchez, don Rafael de la Torre y don Carlos Sánchez Calvo; sobre resolución de contrato, se ha dictado la siguiente

**Providencia**

Juez, señor Méndez.—Madrid, tres de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Por repartida a este Juzgado la precedente demanda, con la escritura de poder y demás documentos que le acompañan, la que, una vez examinada por el que provee, se estima competente para conocer de ella; inutilícese el papel de pagos al Estado correspondiente al primer período, quedando el resto en poder del Secretario; se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda de proceso de cognición formulada por el Procurador don Manuel de la Llave y Sierra, en nombre de doña Carmen Ochoa Ruiz Capilla; se tiene por personal y por parte en este proceso al Procurador señor La Llave, en la representación que ostenta, con quien se entenderán las sucesivas diligencias; se confiere traslado de ella a los demandados don Narciso Sánchez Calvo, don Rafael de la Torre y don Carlos Sánchez Calvo, para que la

contesten en el improrrogable término de seis días, emplazándoles en forma, con entrega de la copia de la demanda y documentos presentados con la misma; al primer otrosí, de conformidad con lo solicitado, librese el correspondiente edicto para el emplazamiento del demandado don Carlos Sánchez Calvo, el que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; al segundo otrosí, por hecha la manifestación, y a su tiempo se acordará lo procedente; y al tercer otrosí, como se pide, desglósesse el poder y devuélvase al Procurador presentante.

Lo mandó y firma Su Señoría; de que doy fe.—Gervasio Méndez.—Doctor Antonio Luna.—(Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Antonio Luna.—Visto bueno: El Juez municipal, Gervasio Méndez.

(A.—9.355)

**JUZGADO NUMERO 17**

**EDICTO**

Don Carlos Bueren y Pérez de la Serdá, Juez municipal del número diecisiete, de esta capital.

Por el presente edicto se hace saber: Que según lo acordado en el proceso de cognición seguido a instancia del Procurador don Luis de Santiago, en representación de don Juan Antonio Díaz Cano, contra don Ciraco Marcos Suárez, sobre pago de dos mil trescientas pesetas de principal y costas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y por el precio de su avalúo, los bienes embargados al demandado, consistentes en:

Un comedor, compuesto de un aparador, forma ovalada, con luna; una mesa para cuatro personas, seis sillas y una lámpara de cristal con cinco globos; valorado en mil pesetas.

Un espejo con marco de madera, en cien pesetas.

Una máquina de coser marca «Singer», serie Y. 5-437.309, en mil pesetas.

Un aparato de radio, sin marca conocida, de cinco lámparas, con caja de madera barnizada, en mil pesetas.

Para que tenga lugar la subasta se ha señalado el día veintiocho de mayo actual, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle del Amor de Dios, número uno; advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; y

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace saber que los bienes se encuentran en depósito en poder del demandado, y en su domicilio en esta capital, calle de José Miguel Gordo, número cuatro.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, P. H. (ilegible).—El Juez municipal, Carlos Bueren.

(A.—9.357)

**CITACIONES**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal. 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Matina.

**JUZGADO NUMERO 6**

Por la presente se cita a don Pedro Torres, que tuvo últimamente su domicilio en la avenida de José Antonio, número 22, para que el día 15 de mayo y en las horas de su mañana comparezca, para hacer efectivo el importe de la multa que le impuso la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Barcelona, en el Juzgado municipal núm. 6, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3.

(B.—7.527)

Por la presente se cita a María de la Concepción García, que tuvo últimamente su domicilio en la calle de Antonio Acuña, núm. 21, primero interior izquierda, para que el día 15 de mayo y en las horas de su mañana comparezca, para hacer efectivo el importe de la multa que le impuso la Fiscalía Superior de Tasas, en el Juzgado municipal núm. 6, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3.

(B.—7.528)

**Compañía Minera Montañas del Sur, S. A.**

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará a las doce y media horas del día 25 de mayo de 1948, en el domicilio social, Madrid, avenida del Generalísimo, número 1, tercero.

**Orden del día**

1.º Examen y censura de la Memoria, Balance y Cuentas correspondientes al ejercicio de 1947, presentados por el Consejo de Administración.

2.º Renovación de Consejeros.

3.º Propuestas que, con diez días de antelación, hayan formulado los señores accionistas y hubieran sido aceptadas por el Consejo.

Madrid, a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Presidente del Consejo de Administración.

(A.—9.349)

**Antracitas de Brañuelas, S. A.**

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima «Antracitas de Brañuelas», se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que, con el objeto indicado en el artículo 25 de los Estatutos sociales, se celebrará en el domicilio de la Sociedad, Marqués de Villamejor, número 6, bajo derecha, a las diecinueve horas del día 25 del actual.

Las tarjetas de admisión a dicha Junta de los señores socios que acrediten su derecho de asistencia en la forma establecida en los Estatutos, podrán recogerse hasta cuarenta y ocho horas antes de la señalada para aquélla, en el domicilio social, los días laborables, durante las horas de oficina.

Madrid, doce de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Se-

cretario del Consejo de Administración.

(A.—9.346)

**Montes de Galicia, Compañía Explotadora de Minas, S. A.**

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará a las diez horas del día 25 de mayo de 1948, en el domicilio social, Madrid, avenida del Generalísimo, número 1, terrero.

**Orden del día**

1.º Examen y censura de la Memoria, Balance y Cuentas correspondientes al ejercicio de 1947, presentados por el Consejo de Administración.

2.º Renovación de Consejeros.

3.º Propuestas que, con diez días de antelación, hayan formulado los señores accionistas y hubieran sido aceptadas por el Consejo.

Madrid, a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Presidente del Consejo de Administración.

(A.—9.350)

**Fábrica de Ebanistería y Carpintería en serie F. E. Y. C. E. S., Sociedad Anónima**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado A) del artículo 4.º de la Orden ministerial de 28 de febrero de 1947, se ofrecen a suscripción pública mil acciones ordinarias, de serie única, al portador, de quinientas pesetas cada una de valor nominal, números 2.001 al 3.000, emitidas en la Junta general extraordinaria de 24 de marzo de 1948. La suscripción queda abierta durante los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, en el domicilio social de la Compañía, Coruña, núm. 13.

Las acciones en circulación carecen de cotización oficial.

Madrid, diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

(A.—9.345)

**Compañía Española Somar, S. A.**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará a las doce horas del día 25 de mayo de 1948, en el domicilio social, Madrid, avenida del Generalísimo, 1, tercero.

**Orden del día**

Primero. Examen y censura de la Memoria, Balance y Cuentas correspondientes al ejercicio de 1947, presentados por el Consejo de Administración.

Segundo. Renovación de Consejeros.

Tercero. Propuestas que, con diez días de antelación, hayan formulado los señores accionistas y hubieran sido aceptadas por el Consejo.

Madrid, a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Presidente del Consejo de Administración.

(A.—9.351)

IMPRENTA PROVINCIAL  
PASO DEL DOCTOR ESQUERDO, 53  
TELEFONO 25 32 02